



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1452018.A/MPSM

Tarapoto, 16 de Octubre del 2018

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 0143-2018-OAJ-MPSM, de fecha 15 de octubre del 2018, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 15137 de fecha 15 de octubre del 2018, presentado por los cónyuges señores **ERICA CHASHNAMOTE CHUJUTALLI** identificada con DNI. 01163067 y don **JUAN CARLOS GUERRA CHUJUTALLI**, identificado con D.N.I. N° 05618733, sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 15137 de fecha 15 de octubre del 2018, presentado por los cónyuges señores **ERICA CHASHNAMOTE CHUJUTALLI** identificada con DNI N° 01163067 y don **JUAN CARLOS GUERRA CHUJUTALLI**, identificado con D.N.I. N° 05618733, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyugues cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 15137 de fecha 15 de octubre del 2018, presentado por los cónyuges señores **ERICA CHASHNAMOTE CHUJUTALLI**, identificada con DNI. N° 01163067, y don **JUAN CARLOS GUERRA CHUJUTALLI**, identificado con D.N.I. N° 05618733.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.



REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE

VMNP/A/MPSM.T.
CHMSP/OAJ-MPSM.T.
Ll.j.g./secret.
Expediente
Interesados
Archivo